



**RESOLUCIÓN GGI-DE-RE N° 00001 DE 2013**  
(02 de Enero de 2013)

**“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011”**

**EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 4 del Decreto Distrital N° 1160 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 4 del Decreto Distrital N° 1160 de 2012, autorizó a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda para ajustar al múltiplo de mil más cercano los valores expresados por las normas tributarias vigentes en salarios mínimos.

Que mediante Decreto 2738 del 28 de diciembre de 2012, el Gobierno Nacional estableció que, a partir del primero (1º) de enero del año 2013 el Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, será la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 589.500.00 m/cte.) moneda corriente.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ajustar al múltiplo de mil más cercano los valores absolutos a pagar expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes para el año 2013, que señala el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 que compila las normas tributarias vigentes, así:

**...Decreto N° 0180 de 2010, reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011, Artículo 172.**

**“ARTÍCULO 172. Conceptos y tarifas.** Los siguientes son los conceptos y las tarifas por derechos de tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

	TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2013
1	Matrícula inicial		
1.1	Matrícula inicial particular	3	\$ 60.000
1.2	Matrícula inicial moto	1.5	\$ 30.000
1.3	Matrícula inicial público	7	\$ 140.000
1.4	Matrícula inicial oficial	2	\$ 40.000
2	Traspaso	3.5	\$ 70.000
3	Traslado de cuenta	0	\$ 0
4	Radicado de cuenta	0	\$ 0
5	Transformación	3.5	\$ 70.000
6	Re matrícula		\$ 0
6.1	Re matrícula particular	3	\$ 60.000



**RESOLUCIÓN GGI-DE-RE N° 00001 DE 2013**  
(02 de Enero de 2013)

**“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011”**

6.2	Re matrícula moto	1.5	\$ 30.000
6.3	Re matrícula público	7	\$ 140.000
6.4	Re matrícula oficial	2	\$ 40.000
7	Cancelación matricula		\$ 0
7.1	Cancelación matricula particular	3	\$ 60.000
7.2	Cancelación matricula moto	1.5	\$ 30.000
7.3	Cancelación matricula público	7	\$ 140.000
7.4	Cancelación matricula oficial	2	\$ 40.000
8	Cambio de placas	3	\$ 60.000
9	Cambio de color	3	\$ 60.000
10	Cambio de motor	3	\$ 60.000
11	Cambio de servicio	50	\$ 1.000.000
12	Duplicado licencia de tránsito	3.5	\$ 70.000
13	Duplicado de placas	4	\$ 80.000
14	Blindaje/desblindaje	3.5	\$ 70.000
15	Inscripción de prenda	1	\$ 20.000
16	Levantamiento de prenda / Modificación acreedor prendario	1	\$ 20.000
17	Grabación de chasis, plaquetas, motor o serial	3,5	\$ 70.000
18	Registro de Polarizados	1	\$ 20.000

TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES		TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2013
19	Licencia de conducción		
20.1	Refrendación licencia de conducción	1	\$ 20.000
20.2	Duplicado de licencia de conducción	1	\$ 20.000
20.3	Recategorización de licencia de conducción	1	\$ 20.000
20.4	Expedición de licencia de conducción	1	\$ 20.000
20.5	Cambio de documento	1	\$ 20.000

TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL		TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2013
20	Habilitación empresa transporte público	3000	\$ 60.000.000
21	Vinculación	12	\$ 240.000
22	Desvinculación de común acuerdo	12	\$ 240.000
23	Desvinculación administrativa	13	\$ 260.000
24	Tarjeta de operación	1.5	\$ 30.000
25	Duplicado tarjeta de operación	1.5	\$ 30.000
26	Reposición tipo taxi	145	\$ 2.900.000

**RESOLUCIÓN GGI-DE-RE N° 00001 DE 2013**  
(02 de Enero de 2013)

**“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011”**

	PERMISOS	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2013
27	Permiso de carga sobredimensionada por 1 día	1	\$ 20.000
28	Permiso de carga sobredimensionada por 1 mes	15	\$ 300.000
29	Permiso de carga sobredimensionada por 1 semestre	73	\$ 1.460.000
30	Permiso de carga sobredimensionada por 1 año	120	\$ 2.400.000
31	Permiso de cargue y descargue por 1 día	1	\$ 20.000
32	Permiso de cargue y descargue por 1 mes	15	\$ 300.000
33	Permiso de cargue y descargue por 1 semestre	73	\$ 1.460.000
34	Permiso de cargue y descargue por 1 año	120	\$ 2.400.000
35	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 día	1	\$ 20.000
36	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1mes	15	\$ 300.000
37	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 semestre	73	\$ 1.460.000
38	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 año	120	\$ 2.400.000
39	Cierre de vía por obra y/o evento	3	\$ 60.000

	ENTREGABLES	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2013
40	Placa vehículo	1.5	\$ 30.000
41	Placa moto	1	\$ 20.000
42	Sustrato de licencia tránsito	0.5	\$ 10.000
43	Sustrato de licencia conducción	0.5	\$ 10.000
44	Sustrato de tarjeta de operación	0.5	\$ 10.000

	OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2013
45	Inscripción de embargos	5	\$ 100.000
46	Levantamiento de embargo	5	\$ 100.000
47	Peritazgo	2	\$ 40.000
48	Fotocopia hoja de vida	2	\$ 40.000
49	Formulario único nacional	0.5	\$ 10.000
50	Certificaciones y constancias	1	\$ 20.000
51	Sistematización trámites	1	\$ 20.000
52	Derechos de tránsito	7	\$ 140.000
53	Certificado de tradición	2	\$ 40.000



**RESOLUCIÓN GGI-DE-RE N° 00001 DE 2013**  
(02 de Enero de 2013)

**“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011”**

	TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL NO AUTOMOTOR	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2013
54	Registro inicial	2	\$ 40.000
55	Traspaso	2	\$ 40.000
56	Traslado del registro	0	\$ 0
57	Radicado del registro	0	\$ 0
58	Registro por recuperación	2	\$ 40.000
59	Cancelación del registro	2	\$ 40.000
60	Duplicado de licencia de tránsito	2	\$ 40.000
61	Duplicado de placas	2	\$ 40.000
62	Certificado de tradición	0.5	\$ 10.000
63	Inscripción de prenda	2	\$ 40.000
64	Levantamiento de prenda / Modificación acreedor prendario	2	\$ 40.000
65	Regrabación de serial	2	\$ 40.000
66	Inscripción o Levantamiento de orden judicial administrativa	2	\$ 40.000
67	Transformación	2	\$ 40.000

	TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA, DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2013
68	Registro	4	\$ 80.000
69	Traspaso	3.5	\$ 70.000
70	Traslado del registro	0	\$ 0
71	Radicado del registro	0	\$ 0
72	Registro por recuperación	4	\$ 80.000
73	Cancelación del registro	4	\$ 80.000
74	Cambio de placas	3	\$ 60.000
75	Cambio de motor	3	\$ 60.000
76	Duplicado de tarjeta de registro	3.5	\$ 70.000
77	Duplicado de placas	4	\$ 80.000
78	Certificado de tradición	2	\$ 40.000
79	Inscripción de prenda	2.5	\$ 50.000
80	Levantamiento de prenda / Modificación acreedor prendario	2.5	\$ 50.000
81	Regrabación de Motor	3.5	\$ 70.000
82	Regrabación del número de identificación	3.5	\$ 70.000
83	Transformación	3.5	\$ 70.000



**RESOLUCIÓN GGI-DE-RE N° 00001 DE 2013**  
(02 de Enero de 2013)

**“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011”**

...Decreto N° 0180 de 2010, renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011, Artículo 181.

**ARTÍCULO 181. DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL –IDUC-** (Hoy Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público). Fíjense las siguientes tasas para cobro del Instituto Distrital de Urbanismo y Control -IDUC- o la entidad que haga sus veces, por los mismos:

	CONCEPTO	TARIFA (SMDLV)*	Ajuste de valores al múltiplo de mil
1.	Registro de publicidad exterior visual de 40 a 48 metros cuadrados.	30	\$ 590.000
2.	Registro de publicidad exterior visual de 8 a 39 metros cuadrados	15	\$ 295.000
3.	Registro de publicidad exterior visual de 4 a 8 metros cuadrados	8	\$ 157.000
4.	Registro de publicidad exterior visual de 2 a 4 metros cuadrados	4	\$ 79.000
5.	Registro de publicidad exterior visual de menos de 2 metros cuadrados	2	\$ 39.000
6	Intervenciones y ocupación temporal del espacio público	30	\$ 590.000
7	Rotura de vías, plazas y el espacio público.	10 % del presupuesto de la obra	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ajustar al múltiplo de mil los valores absolutos expresados en salarios mínimos diarios vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 así:

SALARIOS MINIMOS DIARIOS VIGENTES	AJUSTE DE VALORES AL MULTIPLO DE MIL
0.5	\$ 10.000
1	\$ 20.000
1.5	\$ 29.000
5	\$ 98.000
10	\$ 197.000
30	\$ 590.000
100	\$ 1.965.000

**Parágrafo:** Lo anterior con excepción a los valores establecidos para los conceptos y tarifas por derechos de tránsito en el Distrito Especial, Industria y Portuario de Barranquilla, de que trata el Artículo 172 del Decreto N° 0180 de 2010 renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011, los cuales

